I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000230. *(Prórroga)*
Fecha: 19 de enero de 2022.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente a un correo electrónico, número telefónico, domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) y secreto industrial que se encuentran en las páginas: 01, 03 y 04; constante de 10 párrafos.
Número total de páginas de la autorización: 11.
Número consecutivo en páginas: 0100261 al 0100271.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales relativos al correo electrónico, número telefónico y domicilio particular (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones) de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. **Firma del titular del área**
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

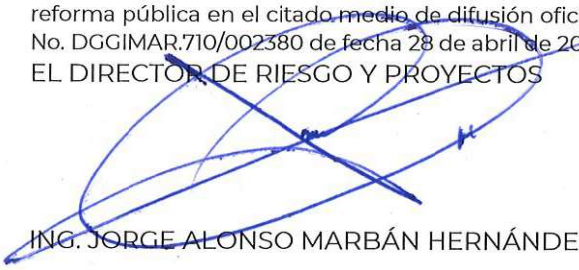

ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230
AYAX SEGURA PERALTA REPRESENTANTE LEGAL [redacted]	Ciudad de México, a 19 ENE 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio oficio DGGIMAR.710/011273 de fecha 16 de diciembre de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** la Autorización número 05-IV-75-16 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de 05 años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 03 de julio de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0225/07/21, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** solicitó prórroga a su Autorización No. 05-IV-75-16 (Prórroga), para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos.

3. Que mediante el oficio DGGIMAR.710/004060 de fecha 03 de agosto de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/004099 de fecha 03 de agosto de 2021, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información referente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Autorización número 05-IV-75-16 (Prórroga) a favor de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/011273 de fecha 16 de diciembre de 2016.

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 17 de septiembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-01608/2109, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/004060.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

6. Que mediante oficio PFPA/12.2/8C.17.5/0075/21 de fecha 20 de septiembre de 2021 recibido en esta Dirección General el 23 de septiembre del mismo año, la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente responde el oficio DGGIMAR.710/004099, mediante el cual informa que se encontraron irregularidades relacionadas con el cumplimiento de las Condiciones y Términos establecidos en la autorización 05-IV-75-16 (Prórroga).

7. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006723 de fecha 26 de noviembre de 2021, esta Dirección General, solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), informe si el procedimiento administrativo registrado con acta de inspección 05-035/018 I/2021 ha concluido y si la autorización en 05-IV-75-16 (Prórroga) puede ser prorrogada.

8. Que mediante oficio DGGIMAR.710/006731 de fecha 26 de noviembre de 2021, esta Dirección General, solicitó a la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** copia del cierre del acta de inspección 05-035/018 I/2021.

9. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 13 de diciembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-02411/2112, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/006731.

10. Que mediante oficio PFPA/12.2/8C.17.5/0076/21 de fecha 17 de diciembre de 2021 recibido en esta Dirección General el 04 de enero de 2022, la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente responde el oficio DGGIMAR.710/006723, mediante el cual informa del cumplimiento del procedimiento administrativo registrado con acta de inspección 05-035/018 I/2021.

11. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

    - Escritura No. 812 de fecha 07 de febrero de 1996 pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad realizada.

    - Escritura No. 131,086 de fecha 17 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 en Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, mediante el cual se acredita al C. Ayax Segura Peralta como Representante Legal.

    - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio A.O.O.DGNA.007886 de fecha 31 de agosto de 1993, emitido por el Instituto Nacional de Ecología para el proyecto denominado "Planta Blender Norte en Torreón, Coahuila" con ubicación en el Municipio de Torreón en el Estado de Coahuila.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

- Uso de suelo con número de oficio D/1625-93 de fecha 24 de agosto de 1993, emitido por la secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual autoriza el reciclaje de residuos industriales.
- Certificado de Seguro de responsabilidad Civil número 35-RCG 10006934-1 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente; y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos para la elaboración de combustible alterno, los residuos peligrosos suceptibles de ser reciclados serán aquellos que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los residuos impregnados con los mismos, mezclas de ellos, a excepción de los listados en la Tabla 1, mediante el siguiente procedimiento:

[redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

[redacted]

Lo anterior, para una capacidad total instalada de proceso anual de 117,000 (ciento diesisiete mil) toneladas por año, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila.

Los combustibles formulados, los de recuperación, así como aquellos residuos susceptibles como materia prima para la producción de cemento no deberán rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 2, para lo cual **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

El análisis químico se llevará a cabo conforme a la Condicionante No. 6 de la presente Autorización

TABLA 1

Listado negativo	
Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm	Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano
Baterías enteras	Explosivos
Cianuros en donde éste sea el agente primario	Residuos biológico infecciosos
Circuitos y componentes electrónicos	Residuos Radioactivos
Dioxina y dibenzofuranos policlorados	Residuos del manejo de fibra de asbesto
Gases comprimidos	Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado

TABLA 2

Concentración máxima		
Característica	**Líquidos**	**Sólidos**
Poder calorífico	> 4,000 Kcal/Kg	> 3,000 Kcal/Kg
Punto de inflamación	> a 25° C	--------
Agua	≤ a 24%	≤ a 20%
pH	4 a 10	--------

Característica	Concentración máxima
Cloro	máximo 2%

Parámetros Orgánicos	
Bifenilos policlorados < 50 ppm	Cianuro < 250 ppm

Concentración de metales pesados medidos como niveles totales	
Antimonio ≤ 300 ppm	Mercurio ≤ 10 ppm
Arsénico ≤ 100 ppm	Níquel ≤ 5000 ppm
Bario ≤ 6000 ppm	Plomo ≤ 4000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm	Selenio ≤ 100 ppm
Cobalto ≤ 600 ppm	Talio ≤ 100 ppm
Cromo total ≤ 3000 ppm	Vanadio ≤ 5000 ppm
Manganeso ≤ 4000 ppm	Zinc ≤ 5000 ppm

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** que se ubica en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 05 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

4. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.

7. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

8. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender),** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

   a) Fecha de reciclaje.
   b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
   c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.

12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.

14. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

16. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

17. Por cada lote aguas peligrosas tratada que reutilice, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** debe realizar un análisis de las aguas resultantes de dicho tratamiento previo a su reutilización, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, remitiendo a esta Dirección General cada 6 meses los resultados de dichos análisis

18. Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación ubicadas en Carretera Federal No. 30 Km 4, Fraccionamiento Loreto, en el Municipio de Torreón, Coahuila, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY0503511	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-IV-01-22 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Blender)	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000230

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0225/07/21
DGGIMAR-01608/2109, DGGIMAR-02368/2112, DGGIMAR-02411/2112 y DGGIMAR-00045/2201

AMA/JRL